

FIRMADO

1.- SEPTIMO TENIENTE DE ALCALDE, RUBEN BAREA MARTINEZ, a 5 de Abril de 2018
 2.- SECRETARIO, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 5 de Abril de 2018



Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 - Ext. 211 Fax: 965552935

www.ibi.es - DIS - ACTIVIDADES Y SERVICIOS SERVICIO URBANISMO

DECRETO

ASUNTO: A-73-2015 licencia ambiental actividad recogida residuos en c/ Albacete, nº 15

Examinado el procedimiento tramitado para la concesión de licencia ambiental para el funcionamiento de la actividad, instruido a instancia de D. Norberto Domenech Alcaraz, y con fecha 5/12/2017 NRE 6969 comunica el cambio de denominación social y continuar con la tramitación siendo el nuevo interesado la mercantil **NORYSA RECUPERACIONES, S.L.**, B42530659, para la actividad de **recogida de residuos**, situada en **c/ Albacete, n.º 15 esquina Avda Industria**.

Primero.-Atendido que la Ponencia Técnica, en sesión celebrada en fecha 27/03/2018, ha emitido informe ambiental que contiene las condiciones, determinaciones, medidas correctoras y de seguridad que deberán cumplir las instalaciones y la actividad proyectadas para ser autorizadas.

Segundo.-Que transcurrido el plazo de treinta días NO se han presentado alegaciones, el procedimiento de referencia ha sido sometido a un trámite de información pública general y de audiencia, de forma simultánea, mediante:

- Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, n.º 24 de fecha 03/02/2017.
- Edicto de información pública general insertado en el tablón de edictos del Ayuntamiento, desde el día 20/01/2017 al día 28/03/2017
- Notificación a los vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento de la actividad.

Tercero.-Que el plazo máximo para resolver notificar la licencia ambiental será de seis meses, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del ayuntamiento competente para resolver. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, podrá entenderse estimada la solicitud presentada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 6/2014, de 25 de julio de la Generalitat.

En virtud de lo expuesto, y de la delegación conferida por resolución de la Alcaldía de 21/06/2017(BOP núm. 122, de 28/06/2017), **RESUELVO:**

PRIMERO.- Conceder la licencia ambiental a **NORYSA RECUPERACIONES, S.L.**, B42530659, para la actividad de **recogida residuos**, situada en **c/ Albacete, n.º 15 esquina Av Industria**, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las siguientes **condiciones:**

La actividad proyectada de recogida de residuos, con emplazamiento en c/ Albacete, n.º 15 esquina Av Industria, Sí está sometida al régimen de licencia ambiental, de acuerdo con la Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana; Anexo II – epígrafe 5. Gestión de residuos. 5.4. Cualesquiera otras instalaciones de tratamiento de residuos no incluidas en los epígrafes anteriores ni en el anexo I.

La ejecución de las instalaciones objeto de la licencia se realizará de acuerdo con los proyectos aprobados, debiendo adoptarse las siguientes medidas correctoras adicionales:

- *Que en la misma zona o en sus proximidades sí existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos, éstos deberán quedar paliados por la adopción de las medidas correctoras propuestas.*
- *Que no se podrá iniciar el funcionamiento de la actividad, sin obtener previamente la licencia de*

FIRMADO

1.- SEPTIMO TENIENTE DE ALCALDE, RUBEN BAREA MARTINEZ, a 5 de Abril de 2018
 2.- SECRETARIO, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 5 de Abril de 2018



Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 - Ext. 211 Fax: 965552935

www.ibi.es - DIS - ACTIVIDADES Y SERVICIOS SERVICIO URBANISMO

apertura, que deberá solicitar el interesado al Ayuntamiento, acompañando la documentación justificativa y certificado técnico de que la instalación se ajusta al proyecto aprobado y a las medidas correctoras adicionales indicadas en este informe.

- No podrá realizar actividades distintas ni superar el aforo máximo establecido de 32 personas.
- No superaran los 45,3 Tn de capacidad máxima de la instalación.
- La duración del almacenamiento de los residuos no peligrosos será inferior a dos (2) años.
- El periodo máximo de almacenamiento para los residuos peligrosos será de seis (6) meses.
- No se producirán ruidos o vibraciones que superen los límites establecidos en la Ley 7/2002, PGOU y Ordenanza de Prevención de la Contaminación Acústica. El nivel de ruido sonoro emitido al exterior por la actividad será inferior a 70 dB(a), nivel máximo permitido para la zona industrial.
- En el artículo 9.7.12. 3 del PGOU se detallan los condicionantes en materia de ruidos en zona Industrial, se permiten los ruidos siempre que no sobrepasen los decibelios establecidos en el artículo 8.56 para ruidos y 8.57 para vibraciones.
- El artículo 8.56 del PGOU define los límites de emisión sonora. En todo caso, entre las veintidós (22:00) y las ocho (8:00) horas, el nivel sonoro admisible en el domicilio del vecino más afectado no podrá sobrepasar en más de tres decibelios (3 dB A) al ruido de fondo, entendiéndose por tal el de ambiente sin los valores punta accidentales.

- En el certificado final se garantizará:

- Adecuación de las instalaciones y medidas correctoras al proyecto, o indicación de las modificaciones realizadas.
- Cumplimiento de los artículos y limitaciones del certificado de compatibilidad urbanística.
- Cumplimiento del CTE DB SI en todos aquellos aspectos que le resulte de aplicación, garantizará la eficacia de las medidas correctoras instaladas. Certificará que la actividad constituye un sector de incendios independiente, y que la estabilidad al fuego de los elementos constructivos portantes es como mínimo la exigida por el CTE.
- Que los medios de protección de incendios han sido instalados con las exigencias definidas en el reglamento de Instalaciones de protección de Incendios R.D. 1942/1993.
- Certificará que se cumple el CTE DB SUA y normativa de accesibilidad, en todos aquellos aspectos que le resulte de aplicación.
- Que se cumple la Ordenanza Municipal de vertidos al Alcantarillado, los vertidos procederán exclusivamente de aseos. Aportando contrato y cuantos documentos sean necesarios para verificar la existencia de un gestor autorizado por conselleria para cada uno de los residuos generados por la actividad.
- Que en la misma zona o en sus proximidades sí existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos, éstos deberán quedar paliados por la adopción de las

FIRMADO

1.- SEPTIMO TENIENTE DE ALCALDE, RUBEN BAREA MARTINEZ, a 5 de Abril de 2018
 2.- SECRETARIO, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 5 de Abril de 2018



Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 - Ext. 211 Fax: 965552935

www.ibi.es – DIS – ACTIVIDADES Y SERVICIOS SERVICIO URBANISMO

medidas correctoras propuestas.

- *Certificará que carece de instalaciones que deban cumplir el Decreto 865/2003, de prevención y control de la legionelosis.*
- *Certificará que cumple con la normativa de seguridad e higiene en el trabajo que le resulte de aplicación.*
- *Debe obtener/disponer la licencia de primera (o siguientes) ocupación, que garantizará la adecuación de la obra al proyecto y normativa del PGOU.*

*- Que para garantizar la adecuación permanente de la actividad a las determinaciones legales y a las establecidas en la licencia ambiental, su ejercicio deberá quedar sometido al cumplimiento de Los condicionantes establecidos en la Declaración Impacto Ambiental (DIA) **favorable** de fecha 20/03/2018, siempre y cuando se desarrolle de acuerdo con lo establecido en el estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y demás documentación que constituye el expediente evaluado, así como los condicionantes establecidos a continuación:*

- *Los residuos admitidos en la actividad serán los relacionados en la parte expositiva de esta resolución o cualquier otro código LER que el órgano competente en materia de gestión de residuos considere susceptible de autorización, siempre y cuando su inclusión no conlleve la modificación sustancial del proyecto evaluado y no corresponda a supuestos en los que se exija la tramitación de un procedimiento de evaluación ambiental de acuerdo con la legislación sectorial vigente.*
- *Se obtendrá del órgano competente en materia de residuos las correspondientes autorizaciones e inscripción en el Registro General de Gestores Autorizados de Residuos de la Comunidad Valenciana que correspondan para el centro ubicado en la calle Albacete, 15, de Ibi (Alicante), para el desarrollo de la actividad, adaptándose la misma a las condiciones que el citado órgano establezca.*
- *El promotor dispondrá de compromisos de aceptación por gestores autorizados para la recogida de la totalidad de los residuos generados por la actividad cuya gestión no sea competencia de los servicios municipales de recogida de residuos urbanos. Los compromisos estarán permanentemente en vigor y a disposición de la autoridad ambiental competente.*
- *A la puesta en marcha de la actividad y al menos cada cinco años, se realizarán auditorías acústicas por un Organismo de Control Autorizado, haciendo constar los resultados en un libro de control que estará a disposición de las administraciones competentes. Las auditorías se realizarán en condiciones normales de funcionamiento, con la maquinaria que mayor niveles de ruido produzca. En caso de superar los niveles sonoros permitidos por la ley, se aplicarán las medidas correctoras pertinentes, cuya eficacia se verificará con una nueva auditoría acústica inmediatamente posterior a la aplicación de las mismas.*
- *La zona de almacenamiento de papel cartón contará con instalaciones que impidan su dispersión por el viento, por ejemplo, contenedores, jaulas o estructuras metálicas cerradas, con enrejado de luz adecuada que retengan estos residuos en su interior. La medida de humectar el papel cartón será complementaria a estas instalaciones, siempre que se disponga de recursos hídricos suficientes acreditados para este uso y de sistemas para economizar el gasto de agua. Por utilizar sistemas de dispersión de agua podría ser de aplicación la normativa para la prevención y control de la Legionelosis. En caso afirmativo, se establecerá un programa de mantenimiento de las instalaciones al cual se incorporarán los*

FIRMADO

1.- SEPTIMO TENIENTE DE ALCALDE, RUBEN BAREA MARTINEZ, a 5 de Abril de 2018
 2.- SECRETARIO, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 5 de Abril de 2018



Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 - Ext. 211 Fax: 965552935

www.ibi.es - DIS - ACTIVIDADES Y SERVICIOS SERVICIO URBANISMO

resultados de los controles realizados para garantizar el cumplimiento de las medidas establecidas en dicha normativa.

- *La zona de acopio de chatarra estará bien delimitada, evitando la posibilidad de dispersión de los materiales fuera de la zona. La chatarra que sea susceptible de ser arrastrada por el viento, se almacenará en el interior de la nave o contenedores o trojes que permanezcan cubiertos.*
- *Las zonas de descarga de residuos situadas en la campa exterior, estarán impermeabilizadas.*
- *Diariamente se realizarán operaciones de limpieza y control de la zona exterior a la nave que garanticen el mantenimiento de los residuos en su zona específica.*
- *Se dispondrá de material absorbente en cantidad suficiente para proceder a la recogida inmediata de los posibles vertidos accidentales de líquidos contenidos en los residuos o procedentes de la maquinaria o vehículos que intervengan. La zona de baterías dispondrá, además, de material neutralizador de ácidos, por ejemplo bicarbonato sódico. Una vez utilizados estos materiales, se tratarán como residuos generados por la actividad y se entregarán a gestor autorizado de acuerdo con la naturaleza del vertido.*
- *La instalación se conectará a la red de alcantarillado del polígono. Las instalaciones y parámetros de calidad del agua de vertido se ajustarán a la ordenanza de vertido de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales o, en caso de ser más restrictiva, a la ordenanza municipal de vertidos del Ayuntamiento de Ibi. Si fuera necesario se aplicarán los tratamientos previos pertinentes para cumplir con los límites que en las mismas se establezcan.*
- *Se llevará un registro documentado del Programa de Vigilancia Ambiental a efectos de acreditar la adopción y ejecución de las medidas preventivas y correctoras propuestas y la comprobación de su eficacia. Este registro documentado incluirá el resultado de los controles y autocontroles periódicos legalmente exigibles. Asimismo, incluirá el control documental de la recepción y entrega de los residuos. La documentación estará a disposición de las autoridades competentes.*
- *Cualquier modificación o ampliación del proyecto presentado, así como si se detectase algún impacto ambiental no previsto en el estudio de impacto ambiental, deberá ser comunicado al órgano ambiental competente, que establecerá, si procede, la aplicación de nuevas medidas correctoras.*

b) Que, una vez cumplidos los requisitos preceptuados en la licencia ambiental, el interesado, con carácter previo al inicio de la actividad deberá presentar comunicación de puesta en funcionamiento, acompañada de certificado emitido por técnico competente de la ejecución del proyecto, en el que especifique que la instalación y actividad se ajustan al proyecto técnico aprobado en la licencia ambiental. La licencia ambiental caducará cuando el ejercicio de la actividad no se inicie en el **plazo de tres años**, a partir de la fecha del otorgamiento de la licencia.

c) Para garantizar la adecuación permanente de la actividad a las determinaciones legales y a las establecidas en la presente licencia, su ejercicio quedará sometido al cumplimiento de las medidas recogidas en la presente Resolución.

d) Que la licencia ambiental se entenderá otorgada, en su caso, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil

FIRMADO

1.- SEPTIMO TENIENTE DE ALCALDE, RUBEN BAREA MARTINEZ, a 5 de Abril de 2018
 2.- SECRETARIO, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 5 de Abril de 2018



Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 - Ext. 211 Fax: 965552935

www.ibi.es - DIS - ACTIVIDADES Y SERVICIOS SERVICIO URBANISMO

o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

e) La licencia ambiental caducará cuando el ejercicio de la actividad no se inicie en el plazo de tres años, a partir de la fecha del otorgamiento de la licencia, según el artículo 65 de la Ley 6/2014 de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la tasa sobre licencia de apertura de la actividad según la Ordenanza reguladora de la Tasa por licencias de apertura de establecimientos, cuya cuota queda fijada 759,62 €, ingresado en BBVA con fecha 24-1-2015 .

TERCERO.- Que se notifique en forma esta resolución al interesado, con expresión de los recursos que contra la misma puedan formularse, y se dé traslado de la misma a las entidades y organismos cuyo informe era preceptivo en este procedimiento.

CUARTO.- Se procederá a su inscripción en el Registro ambiental de Instalaciones de la Comunidad Valenciana.

Lo acuerda y firma D Rubén Barea Martínez, Teniente de Alcalde Delegado del Área de actividades, seguridad ciudadana, turismo, comercio y comunicación, en virtud de la delegación conferida por resolución de la Alcaldía de 21/06/2017 (BOP N.º 122, de 28/06/2017).